

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 598 - 2010/GRP-CR

Piura, 21 ENERO 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 14°, literal b. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, referido al Régimen de Sesiones del Consejo Regional, se establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones;

Que, el artículo 97° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de julio de 2003, establece que para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las cuales pueden ser Ordinarias, Investigadoras o Especiales;

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Comisiones Ordinarias se constituyen con los Consejeros que se designen por Acuerdo del Consejo Regional y su duración es anual. En la primera Sesión Ordinaria se propondrá el Cuadro de Comisiones y la asignación de la Comisión específica que integrará cada Consejero. Asimismo el artículo 99° señala que las Comisiones están conformadas por tres Consejeros, eligiéndose entre ellos, a un Presidente, un Secretario un Vocal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 064-2005/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero de 2005, se modificó la Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP en sus artículos 105°, 110°, 111°, 112°, 113° y 114° e incluyó el artículo 115°, referidos a las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2010, celebrada el día 21 de enero del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, para el periodo anual 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, está integrada por:

Presidente : Porfirio Ildelfonso, Ayala Morán.
Secretario : Pedro Antonio, Valdiviezo Palacios.
Vocal : Marco Antonio, Carrasco Castillo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Desarrollo Social, está integrada por:

Presidente : Nedda Anamaría, Bel Yaksetig.
Secretario : Pedro, Estrada Severino
Vocal : Orlando Willy, Benel Mejía.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, está integrada por:

Presidente : Pedro Antonio Valdiviezo Palacios.
Secretario : Mitridates, García García.
Vocal : Miguel Enrique Galecio Rentería.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, está integrada por:

Presidente : Mitridates, García García.
Secretario : Pedro Antonio, Valdiviezo Palacios.
Vocal : Pedro, Estrada Severino.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, está integrada por:

Presidente : Marco Antonio, Carrasco Castillo.
Secretario : Orlando Willy, Benel Mejía.
Vocal : Nedda Anamaría, Bel Yaksetig.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Comisión de Fiscalización, está integrada por:
Presidente : Orlando Willy, Benel Mejía.
Secretario : Porfirio Ildelfonso, Ayala Morán.
Vocal : Pedro Estrada Severino.

ARTÍCULO OCTAVO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL